

INFORME DE SEGUIMIENTO APLICATIVO SIGEP

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP-, corresponden al Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley 909 de 2004, es una herramienta tecnológica que sirve de apoyo a las entidades en los procesos de planificación, desarrollo y gestión del recurso humano, al servicio del Estado.

El Decreto 1083 establece que el SIGEP tiene entre otros objetivos el de registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Control interno realiza seguimiento y verificación con el fin que la Entidad cumpla con las obligaciones de registrar información veraz y oportuna y de esta forma propender por el logro de los objetivos definidos para el SIGEP y la Ley de Transparencia.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el registro de la información reportada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, a través de la verificación directa en el sistema y su correspondiente validación con la base de datos de la Entidad, con el fin de evaluar la veracidad de la misma y el cumplimiento de la normatividad vigente.

ALCANCE

El presente informe comprende el registro de información en el sistema SIGEP por parte de los funcionarios y contratistas de la USPEC con corte al 31 de octubre de 2017.

MARCO NORMATIVO

- Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.
- Decreto 19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.
- Ley 909 de 2004, *"Por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*.

METODOLOGÍA

Se tomó una muestra aleatoria del 20% del total de los funcionarios vinculados a la USPEC, reportados con corte a 30 de agosto de 2017, por parte del Grupo Administración de Personal, que para la fecha estaba conformada por 373 funcionarios de planta, así mismo se realizó con la base de datos de contratistas que prestan sus servicios a la USPEC.

Así las cosas, la verificación se realizó sobre la información de 77 funcionarios y 16 contratistas.

De acuerdo a la información estadística reportada en el SIGEP, se realizaron consultas con corte al 31 de octubre de 2017, sobre los archivos de Monitoreo de avance de actualización de hoja de vida y actualización Bienes y Rentas y Contratos Entidad, sobre los cuales la Oficina de Control Interno realiza las siguientes observaciones:

1. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, de conformidad con la información suministrada por la Coordinación de Administración de personal, cuenta con una planta de personal de 373 funcionarios, de los cuales solo se encuentran registrados en el SIGEP 344, lo que evidencia que a la fecha hay funcionarios sin registro en dicho sistema.
2. De acuerdo con la revisión realizada sobre la actualización de las hojas de vida de la muestra seleccionada, se evidencio que siete (7) funcionarios no han actualizado su hoja de vida, como se muestra a continuación:

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	HOJA DE VIDA	ACTUALIZADO	ULTIMA FECHA
M1370876	MACA CHAMORRO	GILBERTO ANTONIO	10543365	SI	NO	10/10/2016
M1233287	VALENCIA NÚÑEZ	FERNANDO	79156867	SI	NO	30/10/2016
M1349053	CERVANTES PEÑATE	KATERINE	1143326844	SI	NO	31/12/2014
M930738	ESCOBAR SIERRA	ANDRÉS HORACIO	1024563912	SI	NO	N/A
M81972	CASTANEDA QUITIAN	CARMEN ROSA	51938776	SI	NO	28/05/1992
M141012	SERRATO ACERO	MAURICIO ANTONIO	79374665	SI	NO	N/A
M2045685	HERRERA TEUZABA	MANUEL FERNANDO	1019024204	SI	NO	N/A

3. En lo referente al módulo de bienes y rentas, dos (2) funcionarios, no han diligenciando la información correspondiente, estos son:

CODIGO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	BIENES Y RENTAS	ACTUALIZADO	ULTIMA FECHA
M38156	VERA MEDINA	NINI JOHANNA	27592453	NO	NO	N/A

M111702	SUAREZ CORREDOR	JAIRO ENRIQUE	79297952	NO	NO	07/09/2015
---------	-----------------	---------------	----------	----	----	------------

4. Con relación a la actualización de bienes y rentas tres (3) funcionarios no actualizaron dicho módulo, como se describe a continuación:

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	BIENES Y RENTAS	ACTUALIZADO	ULTIMA FECHA
M1370876	MACA CHAMORRO	GILBERTO ANTONIO	10543365	SI	NO	N/A
M930738	ESCOBAR SIERRA	ANDRES HORACIO	1024563912	SI	NO	20/03/2015
M111168	SANCHEZ ARIAS	MAURICIO	79273748	SI	NO	14/07/2015

5. Por su parte se encuentran registrados en el sistema 92 contratistas, todos ellos de la vigencia 2017, lo que indica que se han realizado las bajas correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
6. Igualmente, de la verificación realizada a la muestra seleccionada, esto es, 16 contratistas, se evidenció que todos tiene actualizada la información de la hoja de vida.

Por su parte el artículo 227¹ del Decreto 19 de 2012, no trae obligación expresa de que los contratistas deben diligenciar la declaración de bienes y rentas en el aplicativo SIGEP.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, se precisa que es responsabilidad de cada servidor público o contratista registrar y actualizar la información de la hoja de vida y de la declaración de bienes y rentas, tal y como establece el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

De la verificación adelantada se puede concluir que no existen controles por parte del proceso de Gestión del Talento Humano para validar el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, lo cual podría dificultar la realización de seguimientos y posibles comunicaciones a las áreas competentes para alentar las acciones a que haya lugar por el incumplimiento de lo normado para la aplicación del SIGEP.

¹ **DECRETO 019 DE 2012**, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública (...)

Artículo 227. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

RECOMENDACIONES

El Decreto 1083 de 2015, establece que es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable, por consiguiente se sugiere realizar la verificación de los funcionarios que aún no han registrado su información en el aplicativo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma, que si bien nos indica que es responsabilidad de cada funcionario registrar y actualizar la información, también señala que como administración somos garantes y debemos velar por dicho registro.

Por lo anterior, se sugiere validar la información y gestionar con los empleados públicos y contratistas la actualización y/o diligenciamiento de la hoja de vida y de la Declaración de Bienes y Renta en los términos previstos por el "SIGEP".

Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y seguimiento en cuanto a la actualización de la información general de la Entidad en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, con el objetivo de dar cumplimiento a la gestión Administrativa y de Gobierno.

El artículo 2.2.16.3 del Decreto 1083 de 2015, indica que el corte de cuentas para la declaración de bienes y rentas "al momento de ingreso al servicio y de actualización será el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación. En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes", por lo anterior, se recomienda que desde la Coordinación de Gestión del Talento Humano, se informe a los funcionarios salientes sobre esta obligación y se realice el seguimiento de la misma.

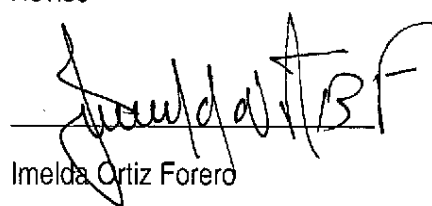
Elabóro



Irina Fragozo Villero

Profesional Especializada

Revisó



Imelda Ortiz Forero

Jefe Oficina Control Interno (E)